

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de 2021

Proceso No 2014-1157

Toda vez que resulta procedente la solicitud que antecede, el despacho dispone:

De conformidad con el artículo 43 del C.G.P, se ordena oficiar a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, a fin de que se sirva indicar con destino a este proceso la dirección de domicilio y residencia, el nombre del empleador que le realiza los aportes a salud de la demandada, indicando además la dirección de este.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 04 HOY 09 DE MARZO DE 2021 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA